

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.000 ptas. Un semestre..... 2.000 " Un año ..... 3.000 "	Línea o fracción de línea..... 50 ptas. Franqueo concertado..06/3

Número 2.751

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 16.2 y en relación con el artículo 14.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, número 4, dentro del Presupuesto Ordinario de 1.985, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1985.

Los interesados legítimos que mencionan la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1985, en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Avila, 1 de octubre de 1985.

El alcalde, Mario Galán Sáez.

—ooOoo—

Número 2.727

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACION TERRITORIAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO AVILA

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 11 de julio de 1985, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### PLAN PARCIAL DE USO INDUSTRIAL EN BARCO DE AVILA

"Visto el expediente, y

RESULTANDO: Que con fecha 5 de julio de 1985 fue remitido el expediente del Plan Parcial del Polígono Industrial "Las Cañadas", en Barco de Avila, con el fin de recabar su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 30 de mayo de 1985, otorgó, por unanimidad, la aprobación inicial al referido proyecto; sometiendo el expediente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 67 de 4 de junio de 1985, y Diario de Avila, de la misma fecha.

RESULTANDO: Que durante el plazo de información pública no se presentó reclamación alguna; otorgando el Ayuntamiento la aprobación provisional en sesión plenaria de 4 de julio de 1985.

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica, preparatoria de esta Comisión, en sesión de 9 de julio de 1985, propuso suspender su aprobación definitiva con el fin de que se subsanen las siguientes deficiencias:

1.—Acompañar la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos derivados del Plan Parcial por importe del 6% del coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.c del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.—Establecer la cesión del 10% del aprovechamiento medio al Ayuntamiento de Barco de Avila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3.b) de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3.—Deberán modificarse las Ordenanzas de modo que se consiga una separación suficiente entre las edificaciones de uso industrial y las edificaciones de viviendas de los Polígonos laterales al industrial. En este sentido se propuso modificar las correspondientes Ordenanzas en las Normas Subsidiarias y Plan Parcial de modo que las edificaciones vivideras

que se construyen en las zonas colindantes con el Polígono Industrial se sitúen al pie de los viales y con un fondo máximo de 10 metros; por otro lado las industrias que se instalen en las zonas colindantes con las zonas residenciales guardarán un retranqueo a las mismas de al menos 5 metros, debiéndose hacer a las mismas una franja de protección vegetal.

4.—Se deberá prever un sistema de cerramiento que evite la circulación y el aparcamiento en la vía pecuaria.

5.—Red de comunicaciones: Establecer las correspondientes previsiones de supresión de barreras urbanísticas para minusválidos. Aportar el análisis de circulación. Justificar el cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento público en función de la superficie edificable, de modo que no podrán ser anejas a la red viaria más del 50% de dichas plazas. Prever un 2% de plazas de aparcamiento para minusválidos.

6.—Indicar el caudal disponible de la red de abastecimiento de agua.

7.—Señalar la capacidad de la red general a la que se vierte.

8.—Aportar información urbanística sobre las características geológicas y geotécnicas de los terrenos.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión es el órgano competente para conocer de la aprobación definitiva del referido proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido todos los trámites legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84.3. b) de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana determina la obligatoriedad de ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio en el suelo urbanizable.

CONSIDERANDO: Que no se cumplen algunas determinaciones de los artículos 52, 53 y 58 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO: Que fundamen-

talmente se cumplen las prescripciones de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamentos que la desarrollan.

LA COMISION ACUERDA: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Suelo Industrial, en Barco de Avila, condicionando la publicación del presente acuerdo a la subsanación de las siguientes deficiencias:

1) Establecer la cesión del 10% del aprovechamiento medio al Ayuntamiento de Barco de Avila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3.b) de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2) Modificar la Ordenanza correspondiente de modo que las industrias que se instalen en las zonas colindantes con la zona residencial situada al Oeste del Polígono, guardará un retanqueo de al menos 5 metros; debiéndose establecer en ambos casos (este y oeste) una franja de protección vegetal y permitiéndose en dichas zonas la exclusiva instalación de industrias rido o ligeras con una altura máxima no superior a 7 metros.

3) Se deberá prever un sistema de cerramiento que evite la circulación y el aparcamiento en la vía pecuaria.

4) Red de comunicaciones: Establecer las correspondientes previsiones de supresión de barreras urbanísticas para minusválidos. Aportar el análisis de circulación. Justificar el cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento público en función de la superficie edificable, de modo que no podrán ser anejas a la red viaria más del 50% de dichas plazas. Prever un 2% de plazas de aparcamiento para minusválidos.

5) Indicar el caudal disponible de la red de abastecimiento de agua.

6) Señalar la capacidad de la red general a la que se vierte.

7) Aportar información urbanística sobre las características geológicas y geotécnicas de los terrenos".

DILIGENCIA: Para hacer constar que, subsanadas las deficiencias indicadas en el acuerdo anterior, por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 25 de septiembre de 1985, se acordó proceder a la publicación del mismo".

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acuerdo.

Avila, 30 de septiembre de 1985.

El secretario de la Comisión, José M.<sup>a</sup> Meneses Castillo.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> el vicepresidente de la Comisión, Esteban Riera de Caso.

—ooOoo—

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo n.º 763/83 seguido a instancia del Banco de Castilla S.A. contra Don Julio Vidal López y D.<sup>a</sup> Alicia Fernández Hita en domicilio desconocido sobre reclamación de 472.150 pesetas por principal y costas, se hace saber por medio del presente edicto a dichos demandados a los fines previstos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en tercera subasta sin sujeción a tipo de la finca embargada Parcela de terreno en Urbanización Pancorbo de Maello, se ha ofrecido por la única licitadora la cantidad de 575.000 pesetas por dicha finca; a fin de que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto puedan los deudores pagar al acreedor liberando el bien embargado o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito correspondiente o pagar la cantidad ofrecida por la postora para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrán ser aprobados; con apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin que los deudores hayan ejercitado alguno de estos derechos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Avila, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—2.724

—ooOoo—

#### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 634/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como deman-

dante Caja General de Ahorros y M. P. de Avila, representada por el procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados D. José Ramón Sastre Moyano, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Ramón Sastre Moyano, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.560.000 pesetas de principal y 933.395 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—2.725

—ooOoo—

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el n.º 15/983, promovidos por D. Jacinto Ruiz Gutiérrez, vecino de San Pedro del Arroyo, representado por el Procurador D. Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra D. Francisco Gutiérrez Serrano, cuyo último domicilio lo tuvo en Fontiveros, y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre reclamación de DOSCIENTAS NUEVE MIL SETECIENTAS CATORCE PESETAS DE PRINCIPAL MAS SESENTA MIL PESETAS para intereses, gastos y costas, se hace saber al deudor demandado D. Francisco Gutiérrez Serrano que en la tercera subasta de los bienes que en su día le fueron embargados, ha sido ofrecida por el único postor, que es el demandante D. Jacinto Ruiz Gutiérrez, la cantidad de quince mil pesetas, a fin de que dentro del término de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Haciéndose la publicación de este Edicto en el Boletín de la Provincia de Avila, objeto de hacerlo saber al demandado rebelde.

Dado en Arévalo a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, Ilegibles.

—2.726

—o—o—o—

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION AREVALO (Avila)

**DON ERNESTO MANGAS CONZALEZ,  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE  
AREVALO Y SU PARTIDO.**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 182/85, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Gabino Vaquero Martín y su esposa doña Zósima Martín Mañoso, el primero fallecido; sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; siendo las fincas hipotecadas las siguientes:

1.—CASA en Villanueva del Aceral, señalada con el n.º 22 de la calle del Pozo, de planta baja con diferentes habitaciones, corral y huerto; que linda derecha entrando, casa de Petra González, izquierda de Luis Arroyo y espalda era de Atico López. Mide 40 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.432, libro 46, folio 105, finca n.º 4.369, inscripción cuarta. Con un tipo de licitación de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PESETAS.

2.—TERRENO SOLAR, en Villanueva del Aceral, al sitio Camino del Reoyo, mide 305 metros cuadrados, que linda norte resto de la que se segrega y calle de nueva apertura, sur y este Guillermo García y al oeste Gabino Vaquero Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.692, libro 49, folio 166, finca número 4.930, inscripción segunda. Con un tipo de licitación de OCHO CIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de las anteriores fincas hipotecadas, cuya subasta tendrá lugar el día ocho de noviembre próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

### CONDICIONES.

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del tipo de licitación.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al indicado tipo de licitación.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

—2.731

—ooOoo—

### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arévalo

**Don Ernesto Mangas González, Juez  
de Primera Instancia de Arévalo y  
su Partido.**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 21/984, promovidos por Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, hoy Caja de Ahorros de Avila, representada por la procurador D.<sup>a</sup> María del Pilar García Coello, contra D. Casiano Maroto Puebla, vecino de Arévalo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de UN MILLON NOVECIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE PESETAS, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca embargada al demandado:

1.—RUSTICA, en Fuente el Sáuz, n.º 121 del plano general de concentración parcelaria, al sitio Sendero de la Muriela, que linda norte Aurelio Martín Robledo, finca 119, sur Esteban González González, finca 122, este camino de Fontiveros a Fuente el Sáuz y Oeste Sendero de la Muriela. Tiene una extensión de 7 hectáreas y 78 áreas. Inscrita al tomo 2.648, libro 40, folio 89, finca 3.451. Tasada pericialmente en la cantidad de DOCE MI-

LLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTISIETE PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de noviembre próximo, a las trece treinta horas, bajo las siguientes:

### CONDICIONES.

Primera.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y, que se entienda que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, se celebrará una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para la cual se señala el día seis de diciembre próximo a las once de la mañana también en la Sala Audiencia de este Juzgado; y caso de no existir postores se celebrará una tercera subasta sin sujeción a tipo, para la que se señala el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis, a las once de la mañana, también en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—2.732

—ooOoo—

### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arévalo

**Don Ernesto Mangas González, Juez  
de Primera Instancia de este Parti-  
do de Arévalo.**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 175/983, promovidos por Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, hoy Caja de Ahorros de Avila, representada por la procurador D.<sup>a</sup> María del Pilar García Coello, contra D. Jesús García

Estévez, vecino de Avila, declarado en rebeldía, sobre reclamación de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca embargada al demandado:

1.—VIVIENDA, en la planta tercera, señalada con la letra V-2, ubicada en el edificio en Arévalo, Avda. de los Toreros s/n, que consta de diferentes habitaciones y dependencias. Mide 109 metros y 40 decímetros cuadrados. Linda frente por donde tiene su puerta de entrada el relleno y caja de escalera y patio de luces de la derecha del edificio, derecha entrando con patio de luces y vivienda letra A-3, izquierda letra, digo vivienda V-1 de esta planta, y espalda calle particular. Inscrita al tomo 104, folio 89, finca 8.066. Tasada pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de noviembre próximo, a las once y media de la mañana; y caso de no existir postores en la primera subasta, procedase a celebrar una segunda con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para la cual se señala el día seis de diciembre próximo a las once y media de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en la segunda procedase a celebrar una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis a las once y media de la mañana también en la Sala Audiencia de este Juzgado; bajo las siguientes:

#### CONDICIONES.

Primera.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y en la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y, que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—2.733

— — — ooOoo — — —

### Juzgado de 1.ª Instancia de Piedrahita

#### EDICTO

**Don José Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido Judicial.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, bajo el n.º 27/85, a instancia de la Procuradora D.ª M.ª del Carmen Mata Grande, en nombre y representación de D. José Jiménez López, se tramita Expediente de Dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana situada en la Villa de Piedrahita, Plaza de los Herberos n.º 6 (hoy n.º 4).

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita a los folios 213 y 214 del Tomo 973 del archivo, libro 43 del Ayuntamiento de Piedrahita, inscripciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de la finca 3.466, en la siguiente forma: "Urbana.—Casa en el casco de Piedrahita, en la plazuela de los Herberos, 6, compuesta de planta baja y alta, con desván, conteniendo portal, horno de pan cocer, un cuarto cernedero, sala con alcoba, dos cuartos y cocina, de medida superficial de 62 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Fulgencio Cruz Civildanes; izquierda, corral de herederos de Antonio Sánchez Rubio y espalda, corral de herederos de Bruno López".

Figura inscrita: a nombre de D.ª Rosario López Rueda en dos cuartas partes indivisas en pleno dominio y dos cuartas partes indivisas en nuda propiedad, y a nombre de D.ª Clara Rueda Blázquez en dos cuartas partes indivisas en usufructo.

Al fallecimiento de D.ª Clara Rueda Blázquez, el pleno dominio de la finca se concentró en D.ª Rosario López Rueda.

Al fallecimiento de D.ª Rosario López Rueda, le sucedieron en sus derechos de dominio sobre la finca su hermana D.ª Petra Esperanza López Rueda en una tercera parte indivisa y D. Francisco, D.ª María y D. Manuel López Albito en las restantes dos terceras partes indivisas del inmueble.

Al fallecimiento de D.ª Petra Esperanza López Rueda, fue sucedida en la tercera parte indivisa de la finca por su sobrina D.ª María López Albito.

El solicitante del expediente, D. José Jiménez López, adquirió el dominio de la totalidad de la finca para la

sociedad de gananciales integrada por él y por su esposa D.ª Emilia González Angulo en virtud de compraventa formalizada en escritura pública otorgada a su favor por Doña María, D. Francisco y D. Manuel López Albito, en fecha 9 de agosto de 1966, ante el Notario que fue de la Villa de Piedrahita D. Jerónimo Rodríguez Arias Sánchez, número 233 del Protocolo, en cuya escritura quedan reflejadas las transmisiones y sucesiones antes referidas y con referencia exacta a otro instrumento público otorgado en igual fecha, número 232 del Protocolo.

Y, por medio del presente se cita a los causahabientes de los titulares registrales inscritos, D.ª María, Don Francisco y D. Manuel López Albito, cuyos domicilios se ignoran, y se convoca a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca antes descrita, a fin de que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga en dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita a veintiocho de septiembre de mi novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—2.729

— — — ooOoo — — —

### Juzgado de 1.ª Instancia de Piedrahita

#### EDICTO

**Don José-Luis Requero Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido.**

HAGO SABER: Que en el Expediente que bajo el n.º 39/85 se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de D. Paulino Carretero Díaz, natural y vecino de Villar de Corneja (Avila), que falleció en Avila el día 7 de julio de 1981, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero y desconociéndose sus posibles herederos, reclamándose su herencia para el Estado por el Sr. Abogado del Estado de Avila, han comparecido, representados por la procuradora D.ª M.ª del Carmen Mata Grande, las siguientes personas que alegan ser parientes consanguíneos del finado, dentro del cuarto grado civil, D.ª María Carretero Hernández, reclamando la herencia para sí y para sus hermanas de doble vínculo D.ª Guadalupe, D.ª Irene y D.ª Eusebia Carretero Hernández, y D.ª Basilisa Díaz Hernández.